



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 19 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 19 FEB 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 03-2018 del 12 de febrero del 2018, trató el pedido de servicio de colocación de malla raschel a favor de los sectores III, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII y XVI de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, AA. HH. Las Lomas, Asociación de Vivienda Virgen de Copacabana, Asociación de Vivienda Taller Horeb, Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, acorde con lo establecido artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal 379-MDCC, declara de interés distrital la promoción de la actividad física y recreativa en espacios públicos del distrito de Cerro Colorado;

Que, la referida norma municipal en su artículo segundo dispone orientar la inversión de obras públicas en infraestructura y áreas recreativas que contribuyan a promover la actividad física y recreativa de la población de Cerro Colorado;

Que, el literal b), del artículo 2° de la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, erige que los titulares de instituciones y entidades públicas y privadas, a fin de reducir los efectos nocivos ocasionados por exposición a la radiación solar, tienen como obligación disponer que las actividades deportivas, religiosas, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole no se realicen en ambientes desprotegidos;

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa entre otros que las municipalidades en materia de deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados;

Que, la ley en examen, en su artículo 87° estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley N° 27972 o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

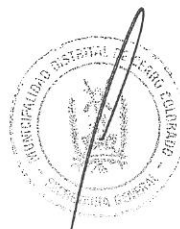
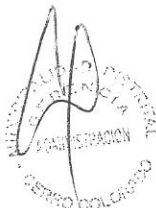
Que, con Informe Técnico N° 082-2018-ACMA-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura solicita la aprobación del servicio de construcción de techos con malla raschel a favor de los sectores III, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII y XVI de Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, AA. HH. Las Lomas, Asociación de Vivienda Virgen de Copacabana, Asociación de Vivienda Taller Horeb, Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria ascendente a la suma de S/ 1,248,650.80 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta con 80/100 soles);

Que, con Informe N° 018-2018-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, efectuada la revisión del presupuesto, determina que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo peticionado, financiada con recursos de captación propia, recursos directamente recaudados; indicando además, que la ejecución de gasto se encontrará sujeta a la recaudación progresiva de recursos por parte de la municipalidad;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2018 del 12 de febrero del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de interés distrital la ejecución de obras de servicio complementario en las losas deportivas de los sectores III, IV, VII, VIII, XI, XII, XIII y XVI de la Asociación Parque Industrial Porvenir





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Arequipa, AA. HH. Las Lomas, Asociación de Vivienda Virgen de Copacabana, Asociación de Vivienda Taller Horeb, Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria, con el objeto de contrarrestar los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*[Handwritten signature]*  
Econ. *Mansel Vera Paredes*  
ALCALDE

